Anexo 1 del Análisis del Sector CON-15373

1. Apartado 1. Análisis de exigibilidad de las garantías

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

Nota 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

1.1 Amparos, vigencias y valores asegurados en procesos contractuales similares adelantados por otras entidades

Luego de consulta realizada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP se presenta en la Tabla 1 el resumen de resultados de los tipos de amparo, valores asegurados y vigencias, definidos para los riesgos previsibles determinados en procesos contractuales de similar naturaleza adelantados por otras entidades estatales, cuyos riesgos se mitigan mediante la constitución de la garantía única por parte del adjudicatario del contrato.

Información anterior que sirve como referente de la forma de operación, pero que, en todo caso, para el presente proceso de selección los montos, vigencias y coberturas exigibles estarán en función del objeto, la naturaleza, las características del contrato, los riesgos a cubrir y de las normas legales que rigen la materia; razón por la cual, para el presente proceso de contratación, se define la exigibilidad de los amparos con los valores asegurados y vigencias conforme se indica al final de la Tabla 1, y cuyo detalle se presenta en el numeral 1.2.

Nota: Se deja constancia que la '*Garantía de seriedad de la oferta'* se deberá constituir por el 10% del valor del Presupuesto Oficial y con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de contratación. Mientras que el amparo de '*Buen manejo y correcta inversión del anticipo'*, cuando aplique, será exigible por el 100% del monto que por dicho concepto reciba El Contratista, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Amparos, valores asegurados y vigencias en procesos contractuales similares adelantados por otras entidades
Consulta en el SECOP

Tabla 1.

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Gobernación de La Guajira	CMA 002 DE 2021	INTERVENTORIA INTEGRAL AL PROYECTO DE OBJETO MEJORAMIENTO DE LA VÍA RIOHACHA MAYAPO MANURE EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA	335.952.215	Plazo del contrato y 6 meses más	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	10 % del valor del contrato	N/A	N/A	Por la ejecución del contrato y 6 meses más	100% del valor del anticipo (30% del valor del contrato)
Municipio de Montería	CM-004-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE TRAMOS VIALES EN LAS COMUNAS 4, 6, Y 9 DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA LA MOVILIDAD DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS SETP. MONTERÍA	1.195.308.626	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final	10% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio Agustín Codazzi	CMA – 013 – 2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE LA VÍA SAN JACINTO - SIETE DE AGOSTO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR	2.151.870.762	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	10% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio de Ciénega	CMA No. 008 DE 2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTALAL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA SAN PABLO - SAN JAVIER MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA DEL TRAMO ENTRE EL K3+240 HASTA EL K14+690, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA	1.238.909.487	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	por el termino de 5 años una vez terminado el contrato y recibida las obras	20% del valor del contrato	N/A	N/A	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo (20% del valor del contrato)
Municipio de La Montañita - Caquetá	006-CMBA-2021	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE AL MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN FASE II DE LA VÍA MORELIA VALPARAÍSO - SOLITA SECTOR DESDE PR 67+000 AL PR 82+000 EN El DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ	4.329.714.237	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	Plazo 5 años a partir de la fecha del acta de recibo definitivo	20% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
SUCRE - METRO SABANAS S.A.S SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SINCELEJO	CM-05-2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO ESTATAL DE OBRA LP-03-2013, CUYO OBJETO ES LA RECONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y ANDENES DEL CORREDOR VIAL PERTENECIENTE A LA RUTA CECAR - ETAPA I, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO	622.748.185	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y 6 meses más	10% del valor del contrato	N/A	N/A	Plazo del contrato	100% del valor del anticipo
Gobernación de Arauca	CM-08-40-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	476.024.516	Plazo del contrato y 6 meses más	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 1 año más	10% del valor del contrato	N/A	N/A	Plazo del contrato y 6 meses más	100% del valor del anticipo
Municipio de Villavicencio	CM-028 DE 2013	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL MEJORAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO	307.668.192	Plazo del contrato y 4 meses más	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	5 años contados a partir de la terminación del contrato	20% del valor del contrato	N/A	N/A	Plazo del contrato y 4 meses más	100% del valor del anticipo

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Gobernación de Arauca	CM-08-30-2013	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINSTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION E LA VIA TAME-PUERTO RONDON EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	261.905.851	Plazo de ejecución del contrato y 5 meses más	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 1 año más	10% del valor del contrato	N/A	N/A	Plazo del contrato y 4 meses más	100% del valor del anticipo
INVÍAS	CMA-DO-SRT-007-2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN LOS MUNICIPIOS PDET EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA PAZ A NIVEL NACIONAL	1.408.621.176	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Gobernación de Córdoba	SI-CMA-016-2019	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LORICA Y MOÑITOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	1.411.613.300	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	5 años contados a partir del acta de recibo final de la obra objeto de esta interventoría	10% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Instituto de Desarrollo Urbano - IDU	IDU-CMA-SGI-048-2017	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS ACTIVIDADES Y OBRAS REQUERIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL PRINCIPAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	1.930.584.475	Hasta la liquidación del contrato	30 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	Plazo del contrato	300 SMLMV	N/A	N/A
Caja de Vivienda Popular - Bogotá D.C.	CVP-CM-006-2021	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SG-SST PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), LOCALIZADOS EN LAS LOCALIDADES RAFAEL URIBE URIBE (GRUPO 1), SAN CRISTÓBAL, SANTA FE (GRUPO 2), EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO	1.500.049.205	Hasta la liquidación del contrato	30 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato	igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución	200 SMLMV	N/A	N/A
San José del Guaviare	CMA-007-2021	INTERVENTORIA TECNICA, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA 7506 QUE COMUNICA A LOS MUNICIPIOS: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE Y EL RETORNO – ETAPA - 2, GUAVIARE	3.432.791.832	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	10% del valor del contrato	Por el término de 5 años contados a partir del recibo de la obra	20% del valor del contrato	N/A	N/A	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo (50% del valor del contrato)
INVÍAS	CMA-DO-SRT-077-2019	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	1.760.513.764	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	N/A	N/A
Municipio de Soplaviento - Bolívar	CMSB006 2021	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE DE LA VIA SOPLAVIENTO – SAN CRISTOBAL Y CONEXIÓN DE SOPLAVIEN AL MUNICIPIO DE MAHATES, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	3.633.153.312	Hasta la liquidación del contrato	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	30% del valor del contrato	N/A	N/A	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo (50% del valor del contrato)

Entidad	Proceso	Objeto	Presupuesto Oficial ($)	Amparos Solicitados (Pólizas de seguro)									
				Cumplimiento		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		Calidad del servicio		Responsabilidad civil extracontractual		Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
				Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado	Vigencia	Valor Asegurado
Condiciones de exibilidad sobre 'Vigencias y Valores Asegurados' en amparos solicitados por otras entidades estatales en procesos contractuales de similar naturaleza				Hasta la liquidación del contrato	Entre el 10% y el 30% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Entre el 5% y el 20% del valor del contrato	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011	Entre el 10% y el 30% del valor del contrato	Se evidencia que normalmente no se solicita este amparo, no obstante, en algunos casos donde se define incluirlo como exigencia, el valor asegurado debe guardar correspondencia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.		Cuando el proceso considera el otorgamiento de anticipo y/o pago anticipado, se solicita este amparo con valor asegurado por 100% del valor del anticipo, y con una vigencia hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato.	
Exibilidad sobre 'Vigencias y Valores Asegurados' para los amparos solicitados por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en el presente proceso de contratación				Hasta la liquidación del contrato	El 20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	El 23% del valor del contrato	5 años a partir del acta de recibo final de las obras	El 20% del valor del contrato	El valor asegurado debe guardar correspondencia con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.		Plazo del contrato y 6 meses más	100% del valor del anticipo

Fuente: SECOP

1.2 Garantía para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

El proponente debe presentar la garantía de seriedad de la oferta y el adjudicatario deberá constituir a favor del Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, y a satisfacción de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y vigencias que se determinan a continuación:

1.2.1 Garantía de seriedad de la oferta:

Para el presente proceso de contratación se estableció que el oferente deberá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo *derivado del incumplimiento del ofrecimiento*, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial, además indicando el número de identificación y objeto del proceso. Se estableció este lapso de tiempo teniendo en cuenta los términos dispuestos para un proceso de consultoría, previendo los plazos de evaluación y adjudicación.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

> *"[…] 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.*
> *2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.*
> *3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.*
> *4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato […]"*

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta y la misma deberá contar con vigencia a partir de la fecha de "Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable, por lo que, en caso de no allegarse la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la oferta será RECHAZADA.

Lo que se pretende con esta garantía es garantizar el pago de los perjuicios que le sean imputables a los oferentes en la etapa precontractual.

Como los riesgos evaluados son previsibles y con posibilidad de existencia imputables al incumplimiento por parte del contratista y al incumplimiento con los estándares de calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar así las obligaciones emanadas del contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.2.2 Garantía única de cumplimiento:

En la etapa de ejecución del contrato, la garantía debe cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Luego de analizar las posibles garantías a exigir se establece que para el presente proceso contractual se debe exigir:

- **El buen manejo y correcta inversión del anticipo:**

Concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero para la ejecución del contrato.

Cubre al Departamento de Antioquia por los perjuicios sufridos con ocasión de: i) La no inversión, ii) El uso indebido y iii) La apropiación indebida que el Contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, y que deberá constituirse por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el Contratista reciba a título de anticipo, con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Decreto 1082 de 2015, indica el monto y cobertura predicable frente a este amparo, es por ello que para el presente proceso se atienden los presupuestos contendidos en la normativa y así se determina para el mismo.

- **Cumplimiento del contrato**:

Este amparo cubre a la Entidad ante un posible incumplimiento en las obligaciones contractuales y productos a entregar, por eso se estima que la cobertura cobije el plazo de liquidación unilateral y bilateral que contempla la norma, tal y como se indica a continuación:

Ahora bien, para efectos de determinar la suficiencia del amparo se tuvo en cuenta que, para procesos de similar naturaleza y cuantía, la suficiencia señalada se encuentra dentro del rango de valores asegurados exigidos por otras Entidades Estatales. Adicionalmente, en el histórico de procedimientos de incumplimiento adelantados por esta dependencia, conforme se indica en la Tabla 2, se pudo verificar que, aunque en algunos eventos, el valor de los perjuicios estimados alcanzó una cuantía del 20% del valor asegurado del contrato, en ningún evento, el valor de dichos perjuicios fue superior, por lo que se estima prudente estimar en un 20% del valor del contrato, la suficiencia del amparo de cumplimiento.

Análisis de perjuicios en procedimientos administrativos sancionatorios.

Tabla 2.

Valor proyecto	Valor amparado de cumplimiento (20%)	Valor aplicado de cláusula penal	Valor perjuicios
$ 7.599.162.352	$ 1.519.832.470	432.200.000	5,69%
$ 1.524.531.552	$ 304.906.310	304.906.310	20,00%
$ 12.030.041.530	$ 2.406.008.306	146.422.953	1,22%
$ 27.019.670.313	$ 5.403.934.063	890.225.527	3,29%
$ 5.839.502.164	$ 1.167.900.433	939.225.527	16,08%
$ 1.679.025.145	$ 335.805.029	335.804.029	20,00%
$ 35.204.470.687	$ 7.040.894.137	1.260.320.050,52	10%

Fuente: SIF. Cálculos propios. Información con corte al 30 de diciembre de 2022.

En consecuencia, se establece el amparo de cumplimiento en un monto del 20% del valor del contrato y una cobertura (vigencia) equivalente al plazo del contrato y seis (6) meses más, con el fin de precaver el plazo de liquidación bilateral y unilateral dispuesto en la normativa y tener cubrimiento dentro de dicho lapso.

Es importante precisar que si el contrato no se llegare a liquidar dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por veinticuatro (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13., el valor asegurado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. La vigencia del amparo debe ser por el plazo del contrato y tres (3) años más; este último período corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.

Este amparo de pago de obligaciones laborales, cubre la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para

pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados de este no han reclamado su pago a la Entidad Estatal.

El amparo de pago de salarios es una de las coberturas de la garantía única de cumplimiento, que tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.

Ahora bien, considerando el componente de recurso humano asociado al proyecto y con el fin de garantizar los principios y derechos de origen laboral de la mano de obra calificada y no calificada, el valor asegurado para este contrato se determina en un veintitrés por ciento (23%) del valor total del contrato, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

Tabla 3.

N°	Nombre del proyecto	"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ACTUALIZAR EL INVENTARIO DE ELEMENTOS VIALES Y CARACTERIZAR LA RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS - SINC- EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE"	Forma de cálculo
(1)	Plazo (en meses)	3	
(2)	Valor total contrato	$ 3.439.976.689	
(3)	Costos de personal incluido el factor prestacional	$ 778.662.001	
(4)	Total costos de personal como porcentaje del valor total del contrato	22,64%	(3)/(2)
(5)	Valor asegurado definido para la 'Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales' (Pie de página 1)	23%	Pie de página 1

Esto es, el presupuesto asignado en el proyecto para la mano de obra incluido el factor prestacional ($3.439.976.689) equivale al 22,64% del valor total del contrato ($778.662.001); sin embargo, de acuerdo a la estimación técnica realizada desde la Dirección de Estructuración de Proyectos[1], se define para la 'Póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales' un valor asegurado del veintitrés por ciento (23%) del valor del contrato.

Así mismo, se toma en consideración que el histórico de pretensiones laborales actuales realizadas en sede judicial al Departamento de Antioquia, por concepto de los proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, representa un monto aproximado de $2.500 millones en un total de 30 procesos judiciales, representando reclamaciones por menos de $100 millones por proceso. Adicionalmente, a la fecha, no se ha evidenciado durante la ejecución de los distintos proyectos adelantados que algún contratista haya incumplido en su totalidad las obligaciones laborales a su cargo, razón por la cual se estima como suficiente, la fijación del amparo de 'Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales' en un veintitrés por ciento (23%) del valor total del contrato.

- **La calidad el servicio**:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se

[1] Para proyectos de consultoría con plazo del contrato mayor a seis (6) meses, se estima el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, hasta por la mitad del plazo de ejecución contractual. De otra parte, para proyectos de consultoría con plazo del contrato igual o inferior a seis (6) meses, se estima el incumplimiento del contratista por concepto de las obligaciones laborales a su cargo, hasta por la totalidad del plazo de ejecución contractual. No obstante, se establece como parámetro un valor asegurado máximo o de tope superior equivalente al 30% del valor del contrato. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.13., dispone que el valor asegurado de dicho amparo no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

El valor asegurado corresponderá al equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Es decir, con un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción.

> *[...] El artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece:*
>
> *"Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato» […]*

1.2.3 Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

El valor asegurado y la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual deben guardar correspondencia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17 ***Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual****, a saber:*

> *"**Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:"*

Para el presente proceso de selección corresponde aplicar lo establecido en el numeral tres que establece:

"Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV."

Lo anterior toda vez que el presupuesto oficial para este proyecto corresponde a un valor de 2965,49 SMMLV.

Además, frente a la vigencia del amparo el artículo señalado dispone:

> *"La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato".*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción departe de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

Esta garantía se requiere para proteger a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de tercerosderivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.